



Resolución 550/MADOC/PC-2026022 de 22 de abril de 2026, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las becas para la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, *visual analytics & Big data*, para el año 2026.

La Orden Ministerial 10/2025, de 9 de abril, que modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026, (BOD nº 74), en su ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, establece la Línea de subvención 2.8: *Becas para la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data*, cuyas bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/41/2024, de 17 de enero (BOD nº 21, de 30 de enero de 2024).

La citada orden de Defensa dispone la finalidad, criterios generales, importe máximo y marca el procedimiento para la concesión de las mismas, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) según el artículo 3 de dicha orden.

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y determina, entre otros aspectos, los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, el formato de presentación de la documentación requerida, la cuantía individualizada de la subvención y cuantos detalles adicionales sean precisos. Así mismo, fija los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/41/2024, de 17 de enero, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data*, publicada en BOD núm. 21 de 30 de enero de 2024, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de concesión becas *para la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data* para el año 2026.

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de becas para la realización del curso dirigido a la obtención del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, *visual analytics & Big data* para el personal militar profesional del Ejército de Tierra (ET), reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026, Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo, actualizado por la Orden Ministerial 10/2025, de 9 de abril.

Para ello se concederán ayudas cuya finalidad es sufragar los costes de las primeras matrículas correspondientes a la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, *visual analytics & Big data*, para dotar a la Estructura de Gestión de la Información y el Conocimiento (GIC) del ET de personal cualificado para ocupar aquellos puestos de carácter más técnico que en ella se identifiquen, formado en la gestión, analítica y visualización de datos para poder tratar el dato con la importancia que requiere, impulsando el proceso de Transformación Digital del ET.

El Master para el que se otorgan estas becas se cursará en la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) y aparece inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2. Importe máximo de las ayudas.

El crédito total asignado para estas ayudas es de dieciséis mil setecientos cuatro euros (16.704 €) (aplicación presupuestaria 14.12.121.N1.483), que se distribuirá entre los beneficiarios hasta agotarse según el orden que se establecerá en la resolución por la que se concedan las ayudas motivo de esta convocatoria, sin que en ningún caso puedan superar la cantidad de cuatro mil ciento setenta y seis euros (4.176 €) por alumno matriculado.

A la finalización del plazo de matriculación la UNIR facilitará a la JMADOC certificado de los alumnos matriculados.

3. Fechas y modalidad de desarrollo.

Dentro de las prioridades establecidas en el punto 4 Beneficiarios, requisitos y prioridades se dará precedencia al personal que curse el citado Máster durante el curso escolar 2026-2027, pudiendo acogerse a las ayudas, en caso de disponibilidad presupuestaria, aquel personal que en la anterior convocatoria percibiese de manera parcial el importe del máster por limitaciones presupuestarias y siempre que haya obtenido la titulación solicitada.

El Máster deberá cursarse en la Universidad Internacional de la Rioja a través de la modalidad no presencial (online).

4. Beneficiarios, requisitos y prioridades.

Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y prioridades:

4.1 Beneficiarios y requisitos

Los beneficiarios deberán ser oficiales o suboficiales del ET y deberán estar en situación de servicio activo y en posesión de un título de grado universitario¹, así como cumplir los requisitos de entrada al máster según determine la UNIR.

4.2 Prioridades

a) Primera: personal militar destinado en el Centro de Gestión del Dato del ET, personal militar destinado en el Departamento de Sistemas de Información y Ciberdefensa de la Academia de Ingenieros y personal militar destinado en el Departamento de Tecnologías Electrónicas y Sistemas de Información para el Combate de la Escuela Politécnica Superior del ET.

b) Segunda: personal militar destinado en la Jefatura del Mando de Apoyo Logístico, en la Jefatura del Mando de Personal y en la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones y Asistencia Técnica del ET, pertenecientes a la estructura GIC.

c) Tercera: resto de personal militar de la estructura GIC del ET.

d) Cuarta: resto de personal militar destinado en el ET.

A igualdad de requisitos y prioridades primará la antigüedad en el empleo.

¹ O título equivalente a un nivel 2 o superior del Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES)

Quedan excluidos de esta ayuda económica quienes tengan derecho a matrícula gratuita y no abonen ningún tipo de tasa.

5. Solicitudes y criterios de admisión.

Los interesados deberán presentar su solicitud en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», aportando a través de la herramienta colaborativa del MADOC ([BECAS Y AYUDAS | MADOC – Inicio](#)) la siguiente documentación en archivos independientes² firmados digitalmente de manera obligatoria:

- Anexo I Solicitud de ayuda. Este anexo contiene la propia solicitud de la ayuda y la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar las mismas.
- Anexo II con la certificación del Jefe de su Unidad de destino especificando el puesto que ocupa y sus cometidos, a fin de valorar su encuadramiento en la estructura GIC.
- Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable (Anexo III) otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, conforme dispone el apartado 7 del artículo 13 de la referida ley.
- Certificado³ de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado³ de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presupuesto oficial, factura proforma o justificante de pago de la UNIR que determine el importe de los gastos de primera matrícula del Máster, indicando la fecha prevista o estimada de inicio y finalización. La finalidad de esta documentación es poder conocer el total de ayudas a conceder y adaptarlas a las disponibilidades económicas existentes

² De conformidad con lo dispuesto en art.13 del R. D. 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el régimen de control interno ejercido por la IGAE, “La Intervención recibirá el expediente original y completo”

³ Se encuentra a disposición de los solicitantes una Guía para la obtención del Certificado tanto de la Agencia Tributaria, como de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la herramienta colaborativa del MADOC.

Además, para la percepción de las ayudas, el personal beneficiario deberá tener dada de alta una cuenta corriente en el Fichero Central de Terceros en el Sistema de Información Contable (SIC) de la Dirección General del Tesoro, y esta información deberá estar reflejada en SIDAE. Estas acciones deberán estar completadas en el plazo de quince días desde la publicación de la resolución definitiva en el BOD, o se entenderá que se renuncia al derecho de percepción de la ayuda concedida. Existe a disposición de los concurrentes en la herramienta colaborativa del MADOC ([BECAS Y AYUDAS | MADOC – Inicio](#)) una guía con los procedimientos a seguir para estas gestiones.

Los posibles beneficiarios con derecho a reducción de los costes de la matrícula informarán de ello al órgano colegiado en el momento de la solicitud, indicándolo en las observaciones de la solicitud y aportando la documentación acreditativa de dichos beneficios. En este caso, accederán a la ayuda en la cuantía que les corresponda.

6. Instrucción y propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá según lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En función de lo dispuesto en el artículo 3 y disposición final segunda de la Orden DEF/1432/2023, de 22 de diciembre, y en la Orden Ministerial 10/2025 (BOD nº 74, de 16 de abril de 2025) el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

Según el artículo 8 de la Orden DEF/41/2024, de 17 de enero, la Dirección de Enseñanza, Adiestramiento y Evaluación (DIEN) nombrará al órgano colegiado de entre su personal adscrito que, a lo sumo en 15 días hábiles desde la finalización del plazo de solicitudes, evaluará las solicitudes relacionando los candidatos propuestos en función de las prioridades previstas y el crédito disponible, lo que trasladará al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta provisional de resolución, continuando el procedimiento según se establece en las bases reguladoras de esta convocatoria. El Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes estará compuesto por el personal designado por la Subdirección de Enseñanza de DIEN que a continuación se relaciona:

- Presidente: Subdirector de Enseñanza.
- 3 Vocales: nombrados de entre los oficiales y personal funcionario de los niveles A1 y A2, de los que uno será nombrado expresamente como vicepresidente y otro como secretario.

El órgano instructor será competente para realizar la propuesta provisional de resolución, la misma se publicará en el BOD y estará disponible en la web <https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS>. Se concederá a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la citada publicación para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Resolución y notificación.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que reflejará que los candidatos propuestos como beneficiarios cumplen con los requisitos precisos para acceder a las correspondientes becas.

Conforme al artículo 7 de la Orden DEF/41/2024, de 17 de enero, la resolución de concesión deberá estar dictada y notificada a los interesados, mediante publicación en el BOD, en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La misma contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la beca, haciendo constar, en su caso, de manera expresa y con la correspondiente motivación, la desestimación del resto de las solicitudes. En dicha relación podrá haber hasta tres beneficiarios reservas, y todo aquel personal que cursase el master en el curso escolar anterior y por falta de crédito percibió la ayuda de manera parcial. En el caso en que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo a lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las becas concedidas se publicarán en los términos y con el alcance previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones perfeccionado con el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, según el cual deberá suministrarse la siguiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados y las resoluciones del procedimiento de reintegro si procedieran.

8. Ventajas y obligaciones.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden DEF/41/2024, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data, y en la presente convocatoria.

Los beneficiarios justificarán la matrícula o los costes ante el órgano colegiado (SUBDIEN) de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando les sea requerido conforme a la fecha del inicio del Máster y en cualquier caso, siempre antes del 30 de noviembre de 2026. La falta de justificación de la matrícula en el plazo indicado conllevará la pérdida de la ayuda concedida.

El personal beneficiario se compromete a seguir el programa académico durante el curso escolar 2026-2027, remitiendo tanto la justificación en el caso de que no lo complete en el citado curso académico, como la matriculación en aquellas asignaturas faltantes en el siguiente curso escolar, en su caso, no más tarde del 30 de noviembre de 2027. No siendo prorrogable a un tercer curso académico.

La realización del Máster será sin perjuicio del servicio, aunque se autorizará a los designados para ausentarse del destino con motivo de la realización de los exámenes, en su caso.

De conformidad con el artículo 10 de la Resolución DEF 41/2024, los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de su finalidad presentando ante el órgano colegiado los siguientes documentos en los plazos que se indican:

- Certificado oficial de asistencia en un plazo no superior a tres (3) meses desde que finalice el máster.
- Certificado de superación del máster en un plazo no superior a tres (3) meses desde que finalice el máster.

La falta de justificación de los certificados de asistencia y superación en los plazos indicados conllevará la pérdida de la ayuda concedida y su obligación de reintegro, según el artículo 11 de la Orden DEF 41/2024.

Los beneficiarios procederán al reintegro de la ayuda concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, los beneficiarios podrán iniciar el proceso de devolución voluntaria⁴ de la ayuda. Para ello deberán cumplimentar el formulario disponible en la herramienta colaborativa del MADOC.

La falta de cumplimiento de los plazos establecidos en la matriculación, aun dándose el caso en el que el beneficiario deba adelantar el pago de la matrícula, y dada la relevancia que la formación tiene para los profesionales del ET supone un grave perjuicio para la Institución, ya que impide que otros profesionales puedan acceder a las ayudas. Los alumnos que renuncien a una ayuda económica concedida o no realicen los trámites administrativos en el plazo marcado, serán penalizados con la falta de prioridad en posteriores convocatorias durante un plazo de 3 años. En el caso de que dicha ausencia hubiera estado motivada por causa sobrevenida no imputable al interesado, su Jefe de Unidad elevará un informe justificativo exponiendo los motivos.

9. Normativa aplicable y recursos.

En lo no previsto en la Orden DEF/41/2024, de 17 de enero ni en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La Resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado por delegación, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1ª) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 22 de abril de 2026

Por delegación de la Ministra de Defensa según
Orden Ministerial 10/2025 (BOD nº 74, de 16 de abril de 2025)

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

⁴ Establecido en el art. 90 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE MASTER EN BIG DATA EN EL AÑO 2026

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		UCO	
PRIMER APELLIDO		N.I.F.	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	
EMPLEO		ANTIGÜEDAD EMPLEO	

PRIORIDAD QUE CORRESPONDE

- 1.- Personal militar destinado en el Centro de Gestión del Dato del ET, en el Departamento de Sistemas de Información y Ciberdefensa de la Academia de Ingenieros o en el Departamento de Tecnologías Electrónicas y Sistemas de Información para el Combate de la Escuela Politécnica Superior del ET.
- 2.- Personal militar destinado en la Jefatura del Mando de Apoyo Logístico, en la Jefatura del Mando de Personal o en la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones y Asistencia Técnica del ET, pertenecientes a la estructura GIC.
- 3.- Resto de personal militar de la estructura GIC del ET.
- 4.- Resto de personal militar destinado en el ET.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Todos los datos cumplimentados y documentación aportada son ciertos, y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida, aceptando expresamente todo lo dispuesto en la convocatoria.
2. Me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Que, en el presente año:
 - a. No tengo derecho a matrícula gratuita ni estoy exento de pago de tasas en el centro de matriculación.
 - b. No tengo previsto el cambio de situación administrativa o una Comisión de Servicio en el extranjero durante la realización del Máster.

AUTORIZACIONES

1. Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener, de otras administraciones públicas y de los Centros en donde me he examinado, la información que resulte precisa para comprobar la veracidad de todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda.
2. Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener electrónicamente los datos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
SI NO

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Presupuesto, factura proforma o justificante de pago de la UNIR.
- Certificado del Jefe de UCO en el que consten los cometidos del destino (ANEXO II).
- Justificante de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2, artículo 13 de la Ley 38/2003 o Declaración responsable según Anexo III.
- Certificado de la **Agencia Tributaria** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la **Tesorería General de la Seguridad Social** de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITUDES

Solicito a V.E mediante la presente instancia:

1. La concesión de la ayuda económica para la realización de Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big Data en 2026

En _____, a _____ de _____ de 2025.

(Firma digital)
EL SOLICITANTE.

EXCMO. SR.TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJERCITO DE TIERRA.

ANEXO II
CERTIFICACION DEL JEFE DE LA UNIDAD

Don _____, (empleo) _____ Jefe de (UCO)
y a petición del (empleo) _____ Don _____ con NIF nº _____,
certifico que al día de la fecha ocupa un puesto que según Plantilla Orgánica tiene asignados cometidos en los que:

- forma parte de la estructura de Gestión de la Información y Conocimiento del ET.
- realiza tareas directamente relacionadas con la gestión, análisis y visualización del dato que se detallan seguidamente:

Todo lo cual refiero a efectos de que se considere en su solicitud para la concesión de ayudas para la realización de Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big Data .

En _____ **a** _____ **de** _____ **de 2026**
El _____ **Jefe de** _____ **.**

ANEXO III
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES
DEL ARTÍCULO 13.2 DE LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

EXPEDIENTE: NOMBRE DEL PETICIONARIO

Subvención: Resolución 550/MADOC/PC-2026019 de 22 de abril de 2026, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas económicas para la realización de un Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data, para el año 2026.

El abajo firmante, D D^a, con DNI, en su nombre propio y con domicilio fiscal en....., solicitante de la subvención arriba indicada, mediante el presente documento, considerando el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.